

MINISTERIO DE FOMENTO

4932

ORDEN de 5 de marzo de 2001 por la que se aprueba la convocatoria del XX concurso público para la adjudicación de ayudas a la investigación 2001 sobre temas de infraestructuras.

Este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Estado del Departamento, convoca la XX Edición de las Ayudas a la Investigación 2001, sujeta a las siguientes bases:

Base 1.^a Finalidad y objeto

Con objeto de contribuir a la promoción de investigaciones y desarrollos aplicados en materia de infraestructuras, se podrán conceder ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de investigaciones directamente vinculadas a la citada materia, realizadas por investigadores cualificados, individualmente o en equipo.

Base 2.^a Créditos

Dichas ayudas se concederán con cargo al crédito presupuestario 17.20.511D.780 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001.

Base 3.^a Número de ayudas e importe

Se convocan dos ayudas, con una dotación unitaria de 7.500.000 pesetas (siete millones quinientas mil pesetas).

Base 4.^a Objeto del estudio

1. Los proyectos de investigación, de conformidad con el Programa de Investigaciones de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, deberán versar sobre: «La seguridad en las infraestructuras de transporte terrestre». Dentro de esta línea de intervención se prevén dos áreas, una referida a las infraestructuras viarias y otra a las infraestructuras ferroviarias.

Base 5.^a Requisitos de los candidatos

Los requisitos exigidos a los candidatos individuales o, en su caso, a cada uno de los componentes del equipo, serán los siguientes:

- Ser persona física con nacionalidad de cualquiera de los países de la Unión Europea.
- No se podrá disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de investigación del Estado español con análogos fines y coincidente con los períodos correspondientes a esta convocatoria.
- En caso de candidatos residentes en España, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.
- Poseer el título de graduado en alguna Facultad universitaria o Escuela Técnica Superior, pública o privada.
- Reunir méritos profesionales probados.

Base 6.^a Documentación

Los proyectos deberán incluirse en un solo sobre cerrado, con la siguiente documentación por duplicado, en sendas carpetas de formato UNE A-4, y redactado en lengua castellana, conforme al artículo 36 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

1. Documentación inicial a presentar: Se presentarán dos conjuntos de documentación, físicamente separables, dentro de cada una de las dos carpetas, con los siguientes datos de identificación personal y con una Memoria-programa anónima:

- Documentos de identificación personal:
 - Instancia-ficha de datos personales y hoja resumen, según modelo del anexo I de esta Orden, incluidas las declaraciones formales de la base 3.^a
 - Breve currículum vitae de los firmantes de la instancia individual, ordenado cronológicamente desde el presente hasta el pasado, con exclusiva y expresa referencia a las actividades relacionadas con el tema objeto de la ayuda solicitada: Estudios, puestos desempeñados, publicaciones, trabajos, ponencias en congresos y otros méritos, en su caso, que permitan contrastar los datos recogidos en la instancia-ficha.

b) Memoria-programa, que deberá ser anónima, del proyecto de investigación (para examen del Jurado), poniendo en su portada el título descriptivo, sin poner el nombre del solicitante, con extensión entre 5 y 12 páginas:

- Objetivos.
- Interés y oportunidad, incidiendo con especial énfasis en las líneas de aplicación de los resultados.
- Metodología.
- Programa de desarrollo del trabajo (con señalamiento del tiempo total previsto y fases parciales de su elaboración).
- Referencias bibliográficas seleccionadas y comentadas, justificando su interés concreto.

La hoja resumen del anexo I contendrá todos estos puntos muy condensadamente expuestos.

La información contenida en estos dos conjuntos de documentos servirá de base suficiente al Jurado para la evaluación y selección de los solicitantes y, en su caso, para la publicación de la adjudicación de los seleccionados.

2. Documentación justificativa complementaria, a enviar por los adjudicatarios. Los adjudicatarios, dispondrán de un plazo improrrogable de quince días naturales, contados a partir de la recepción de la notificación, de la adjudicación para aportar, conforme a los artículos 71, 72 y 80 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y como condición indispensable para el perfeccionamiento de su adjudicación, los documentos justificativos y comprobantes siguientes:

- Fotocopia del DNI y NIF o del pasaporte del solicitante, o de los concursantes cofirmantes del equipo.
- Documentos académicos del concursante individual y de los cofirmantes, adjuntando original o fotocopia compulsada de la certificación académica de la finalización de los estudios o Título habilitante (o el haberlo solicitado) que garantice el nivel requerido.
- Certificación expedida por la Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del firmante de la solicitud y certificación de la Administración de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a las mismas. En el caso de los profesores universitarios, cuando se concorra en virtud del artículo 11 de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria, tanto la Universidad o Centro del que depende el adjudicatario, como el adjudicatario mismo, y, en su caso, los cofirmantes, deberán presentar las certificaciones solicitadas.
- En caso de haber solicitado y obtenido otra beca simultánea, a que se refiere la base 5.^a, b), deberá aportarse copia compulsada de la comunicación certificada de renuncia expresa a aquélla o, en su ausencia, se entenderá la renuncia a ésta. En otro caso, declaración jurada de no estar disfrutando de ninguna otra beca o ayuda de investigación del Estado español con análogos fines y coincidente con los períodos correspondientes a esta convocatoria.
- Para el personal al servicio de las Administraciones Públicas aportación de la declaración del Servicio de Personal del Departamento correspondiente de no hallarse incurso en incompatibilidad, o autorización expresa de compatibilidad o de la licencia por estudios.

Base 7.^a Plazo y forma de presentación

En el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberá remitirse la documentación completa requerida en la base 4.^a, únicamente en su apartado 1, letras a) y b), en cualquiera de las formas previstas en los artículos 38.4 y 45 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, a: «Concurso de Ayudas de Investigación 2001». Secretaría de Estado de Infraestructuras. Ministerio de Fomento. Paseo de la Castellana, número 67, Edificio Norte (despachos A-706, A-720 y A-722), 28071 Madrid.

La presentación de solicitudes en Delegaciones gubernativas, o su envío por vía postal, requerirá inexcusablemente la simultánea remisión de telegrama, télex (número 22325 Fomento), advirtiendo del objeto de envío, nombre, domicilio y teléfono del remitente y título del proyecto.

Base 8.^a Jurado de Selección

El Jurado de Selección será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y estará presidido por el Secretario de Estado de Infraestructuras, quien podrá delegar en el Vicepresidente, que lo será la Directora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, e integrado por cuatro Vocales, todos ellos especialistas de las materias respectivas. Actuará como Secretario, uno de dichos Vocales, que será un funcionario/a perteneciente al grupo A, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras. Los cinco Vocales serán nombrados por el Presidente, que podrá delegar en el Vicepresidente de dicho Jurado de Selección.

Base 9.^a *Resolución*

El Jurado de Selección, con el fin de garantizar la concurrencia competitiva en la selección, tras examinar los proyectos presentados y aplicar los criterios de calificación que figuran en el anexo II de la presente Orden, formulará la propuesta de resolución de adjudicación. Dentro de dicha propuesta podrá optar entre adjudicar todas las ayudas o declarar desierta alguna. El plazo máximo para dicho fallo será de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Las decisiones, siempre motivadas, se adoptarán por mayoría de los presentes, con voto de calidad del Presidente en caso de empate.

La resolución de la adjudicación de estas ayudas será dictada por el Secretario de Estado de Infraestructuras y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Base 10. *Notificación*

La resolución de la adjudicación, simultáneamente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», se notificará por correo certificado, con acuse de recibo, a los adjudicatarios, y por correo normal, a los no seleccionados. Los adjudicatarios deberán aportar la documentación complementaria, requerida y señalada en el punto 2 de la base 7.^a, en el plazo improrrogable de quince días naturales del acuse de recibo de la notificación.

La documentación correspondiente a los proyectos que no resulten adjudicatarios se mantendrá a disposición de los concursantes para ser retirada, durante los treinta días siguientes al de publicación del fallo. Transcurrido dicho plazo, el Presidente del Jurado de Selección decidirá el destino de dicha documentación.

Base 11. *Plazos de elaboración*

1. Los trabajos deberán realizarse durante un máximo de cuatro meses, a contar a partir de la fecha de la resolución de adjudicación.

2. El tiempo de investigación se podrá prorrogar excepcionalmente hasta dos meses más después de adjudicada la ayuda, a solicitud del interesado, por causa justificada sobrevenida y apreciada por el Secretario de Estado de Infraestructuras, sin devengar abonos complementarios en ningún caso. Esta facultad de concesión de dicha prórroga podrá ser delegada en la Directora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Infraestructuras.

Base 12. *Coordinación y obligaciones*

1. El Secretario de Estado de Infraestructuras, que podrá delegar en la Directora de su Gabinete, designará un Coordinador/a, funcionario/a de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, para cada uno de los proyectos seleccionados. Los adjudicatarios quedan obligados a mantener contacto continuado con su respectivo Coordinador/a, seguir sus indicaciones y presentarle los informes de situación que sean acordes con las fases propuestas del trabajo.

2. Si en algún momento, y por razón justificada, el Coordinador/a designado no pudiera realizar estas funciones, el Secretario de Estado de Infraestructuras o la persona en quien haya delegado nombrará a otro funcionario/a para su sustitución.

Base 13. *Forma y fases de abono*

1. El importe de las ayudas se abonará: Hasta un 60 por 100 en uno o dos pagos, según los plazos y fases previstos en el programa propuesto, previa conformidad del Coordinador/a; y el resto, una vez entregados los resultados definitivos o, en su caso, las correcciones a que hubiere lugar.

2. En caso de que el o los adjudicatarios sean profesores de Universidad, y en la instancia hiciesen constar expresamente su deseo de acogerse al artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria, la ayuda personal se abonará directamente a la Universidad.

Base 14. *Entrega definitiva*

El adjudicatario deberá entregar el trabajo definitivo por triplicado, en forma tal que pudiera ser publicado de modo inmediato. Se acompañará a cada ejemplar un resumen con extensión comprendida entre 10 y 30 páginas (UNE-A4) en el que, en forma clara, se refleje el contenido, método y principales resultados del trabajo, ajustándose a la presentación de un artículo científico, que será sometido a su valoración para ser publicable en alguna de las revistas de Estudios del Ministerio de Fomento.

Todos los documentos originales se acompañarán de una copia en soporte magnético en lenguajes y programas usualmente accesibles.

La entrega de tales documentos y su aceptación por parte del Coordinador/a serán requisitos para la recepción definitiva.

Base 15. *Propiedad de los trabajos*

Los resultados de la investigación y el material elaborado durante el desarrollo de la misma serán propiedad del Ministerio de Fomento y formarán parte de su fondo documental. El Ministerio de Fomento se reserva durante dos años la facultad de incorporar a su programa editorial la publicación y difusión del trabajo completo y/o del resumen, en una primera impresión, dando conocimiento previo a su autor con el fin de pre-pararlo o adaptarlo para su edición.

Pasado este tiempo, el autor dispondrá de los derechos de edición, debiendo siempre citarse que dichos trabajos han disfrutado de una ayuda de investigación de la Secretaría de Estado de Infraestructuras.

El Ministerio de Fomento se reserva los derechos de explotación y utilización de los resultados y materiales aportados en la investigación, durante un período de diez años y para todos los países, citando como fuente a los autores.

Base 16. *Revocación y resolución*

1. El Secretario de Estado de Infraestructuras, que podrá delegar en la Directora del Gabinete de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, a propuesta del respectivo Coordinador/a, y previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una ayuda, si concurriera alguna de las siguientes causas:

a) Que se compruebe haber mediado falsedad u omisión de datos o informaciones relevantes en la documentación de la solicitud.

b) Que el adjudicatario/a no entregue en plazo y forma el trabajo final o los informes final e intermedios o que el Coordinador/a estime que éstos no reúnen los requisitos de calidad y contenido previstos en el proyecto inicial o en sus modificaciones posteriormente autorizadas.

2. El supuesto de revocación obligará al adjudicatario/a a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que hubiera percibido hasta el momento de acordarse aquélla y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

3. Cuando no se pudiera o no interesara proseguir el desarrollo del trabajo, por causas inherentes a la viabilidad o naturaleza de la investigación, u otras, debidamente justificadas a juicio del Secretario de Estado de Infraestructuras, se podrá resolver la ayuda de mutuo acuerdo. En este caso, el Secretario de Estado de Infraestructuras, apreciando las circunstancias concurrentes, resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades abonadas o, simplemente, suspender y anular los pagos pendientes.

Base 17. *Financiación de las ayudas*

La financiación de las ayudas objeto del presente Concurso, por un importe global de 15.000.000 de pesetas (quince millones de pesetas), está prevista con aplicación al crédito 17.20.511D.780 de los Presupuestos Generales del Estado para 2001.

Base 18. *Aceptación y recursos*

1. Los concursantes, por el mero hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos, las presentes bases, así como los acuerdos que adopte el Jurado de Selección. Los datos e informaciones que se comprueben falseados serán perseguibles.

2. La Resolución del Secretario de Estado de Infraestructuras pondrá fin a la vía administrativa.

3. La concesión de las ayudas de investigación se registrará por la presente Orden y por el artículo 81 y concordantes de Ayudas y Subvenciones Públicas de la Ley General Presupuestaria, TR-RDL 1091/1988 (artículo 16.3 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre); artículo 135.4 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social; así como por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y su modificación mediante la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y la Orden de 23 de julio de 1996 sobre atribución de competencias en materia de procedimiento de recaudación de reintegros de ayudas y subvenciones públicas.

Madrid, 5 de marzo de 2001.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras.

AYUDAS INVESTIGACION 2001ANEXO I

AYUDAS A LA INVESTIGACION

XX CONVOCATORIA, AÑO 2001
Nº REF:.....**SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE (individual o firmante de un equipo)					
Apellidos:					
Nombre:		Edad:	NIF/Pas:	Nacionalidad:	
Dirección resid./trabajo (para envío notificaciones)					
C.P.- Localidad/País:			Tfno:	Fax:	
TITULO DE LA INVESTIGACION PROPUESTA (en menos de 10 palabras)					
Area de estudio:					
Lugar/Centro donde realizará el trabajo:					¿Desea acogerse artº 11 LRU?
OTROS MIEMBROS DEL EQUIPO (en caso de ser co-firmantes, rellénes una ficha como ésta para cada uno de ellos, señalando en este apartado el nombre de los mismos. Si es equipo auxiliar indíquese sus datos en este apartado):					
Apellidos, nombres y profesiones/funciones de los miembros del equipo y del equipo auxiliar, si existe:					
DATOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES DEL SOLICITANTE					
Profesión principal y especialidad:					
Puesto/cargo/empleo actual:					
Título/Lcdo. del / / por la Universidad:			Título/Lcdo en: Universidad:	Título Doctor en: calificación: año: (1)	
EXPEDIENTE ACADEMICO (2)					
Créditos obtenidos en el Doctorado:	Nº. Matrículas Honor:	Nº. Cursos postgrado mayores de 200 h/curso:	Nº. Sobres.	Nº. Notab.	Nº. Aprobados:
HISTORIAL PROFESIONAL					
Autor/coautor nº de libros:	Nº. Arts. publ. en revistas especializadas	Conferen./ponen.pr onunciadas:	Conferen./ponencias en Congresos Internacionales		
Becas obtenidas:	Premios ganados:	Idiomas bien/muy bien hablados y escritos (títulos obtenidos):	Proyectos/investigaciones realizados como autor/coautor:	Otr. tít. acad/prof	

(1). Indíquese: Apto/Apto cum laude/Apto cum laude por unanimidad/Sobresaliente u otras calificaciones y el año de obtención.

AYUDAS A LA INVESTIGACION

XX CONVOCATORIA, AÑO 2001

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE:	
ACTIVIDADES ANTERIORES DE CARACTER CIENTIFICO/PROFESIONAL (puesto, centro, lugar, fecha):	
PRINCIPALES ESTUDIOS/PUBLICACIONES/PROYECTOS REALIZADOS (título, institución, editor, año, nº. pág.):	
BREVE DESCRIPCION DE LA INVESTIGACION PROPUESTA (3)	
1.	OBJETIVOS:
2.	INTERES Y OPORTUNIDAD:
3.	METODOLOGIA:
4.	PROGRAMA/FASES
5.	FUENTES BIBLIOGRAFIA:

(3). PODRA AÑADIRSE UNA HOJA MAS PARA COMPLETAR DATOS SOLO CUANDO RESULTE IMPRESCINDIBLE

SOLICITA que, considerando reunir los requisitos exigidos y aceptando en todos sus puntos las bases de la Convocatoria de 2001, le sea aceptada la presente, con la documentación aneja, y sea sometida a la consideración del jurado de Selección que V.E. preside, esperando le sea concedida la Ayuda de Investigación solicitada.

DECLARA formalmente que los datos arriba recogidos son ciertos, fidedignos, documentados y demostrables en todos sus extremos en caso de ser seleccionados en la adjudicación provisional.

DECLARA, asimismo, estar al corriente de pago en las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, no estar incurso en incompatibilidad administrativa genérica y no percibir otra ayuda del Estado, conforme a las Bases 5ª.b.

En a de de 2001

(firma:)

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS
 MINISTERIO DE FOMENTO
 Presidente del Jurado de Selección de Ayudas a la Investigación

ANEXO II

I. *Baremo*

Los conceptos y puntuación que servirán para valorar cada una de las solicitudes se regulan por los siguientes criterios:

1. Historial académico y experiencia investigadora: Entre cero y siete puntos, valorándose especialmente la experiencia demostrada en el campo objeto del tema de la investigación propuesta.

2. Memoria del proyecto:

2.1 Propuesta metodológica para la investigación: Entre cero y seis puntos.

2.2 Fuentes bibliográficas y documentales conocidas y aportadas: Entre cero y dos puntos.

2.3 Interés y oportunidad del tema para los fines propios de la Secretaría de Estado de Infraestructuras: Entre cero y cinco puntos.

II. *Motivos de exclusión*

En relación con las candidaturas que se presenten en plazo y forma, serán motivo de exclusión automática: el incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases 5.^a, 6.^a y 7.^a del concurso o recibir puntuación cero en el concepto relativo a «interés y oportunidad del tema» objeto del respectivo proyecto de investigación.

4933

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2001, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos, denominada «Paradores de Turismo».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Sector Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de Correos: «Paradores de Turismo».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «Paradores de Turismo».

Segundo.—«Paradores de Turismo». La emisión «Paradores de Turismo» de este año estará dedicada al Parador de Plasencia, recientemente inaugurado.

El Parador de Plasencia, situado en el antiguo convento de San Vicente Ferrer, está enclavado sobre el promontorio de la Mota, referencia alto-medieval, núcleo preexistente de la futura ciudad alfonsina, aljama judía y, por la gracia señorial de don Álvaro de Zúñiga y su esposa, doña Leonor de Pimentel, duques de Arévalo y condes de Plasencia, fundación conventual de dominicos y mausoleo de las familias nobles de Plasencia. Espacio donde frailes y estudiantes, a lo largo de cuatrocientos años, recibieron estudios de Teología Moral, de Arte y Filosofía, y que ahora se transforma en Parador de Turismo.

El Parador de Plasencia se enmarca, además, en la Ruta de la Plata, con un recorrido que va de Sevilla a Gijón y en la que destacan tanto la variedad de sus paisajes como las culturas que han pasado por la misma.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 ³/₄.

Tamaño del sello: 28,8 × 40,9 milímetros (vertical).

Valor postal: 40 pesetas (0,24 euros).

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 1.200.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 16 de marzo de 2001.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2001; no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 3.500 unidades a disposición de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, para atender los

compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de febrero de 2001.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Consejero Director general de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos e Ilmo. Sr. Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4934

ORDEN de 16 de febrero de 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación C.E.P.S.», de Valencia.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Dulce María Contreras Bayarri, solicitando la inscripción de la «Fundación C.E.P.S.» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la fundación.*—La fundación anteriormente citada fue constituida en Valencia el 21 de noviembre de 2000, según consta en escritura pública número 2.237, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia don Antonio Beaus Codes, subsanada, posteriormente, por escritura número 133, otorgada en Valencia el día 23 de enero de 2001 ante el mismo Notario. La subsanación afecta a los artículos 23, 24 y 27 de los Estatutos de la fundación.

La fundación fue constituida por las personas que a continuación se citan: Don Antonio Montiel Márquez, doña Dulce María Contreras Bayarri, don Roberto Alfonso Viciano Pastor, don Rubén Martínez Dalmau, doña Amparo Montan Montesinos, doña Claudia Storini, doña María Fe Blanes Soliva, doña Isabel Luján Gimeno, doña María Teresa Romero Pérez, doña Adoración Guaman Hernández, don Jesús Olavarría Iglesia, don Pau Caparrós Girones, don Ricard Josep Martínez Martínez, doña Fabiola Meco Tebar, don Lino-Xavier Valencia Montes, don Francesc de Asís La Roca Cervigon, don Fernando Flores Giménez y la Asociación Centro de Estudios Políticos y Sociales.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la fundación.*—El domicilio de la fundación quedó establecido en Valencia, calle Carniceros, número 8, bajo izquierda, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional.